



RADICADO	08001310501120210032800
DEMANDANTE	JUSTINA SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES – AFP PROTECCIÓN - UGPP
PROCESO	ORDINARIO

INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por la señora **JUSTINA SANCHEZ PEREZ** contra **COLPENSIONES – AFP PROTECCIÓN - UGPP**, informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera en sentencia de fecha 30 de junio 2023 resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #1

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, se verificó que el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera en sentencia de fecha del 30 de junio 2023 resolvió:

***"PRIMERO: REVOCAR** el numeral 6 de la sentencia proferida en el proceso promovido por JUSTINA PASTORA SANCHEZ PEREZ contra la PROTECCIÓN S.A - ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la UGPP, por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, de acuerdo con las consideraciones de esta providencia, y en su lugar **ABSOLVER** a la demandante de las costas procesales a favor de la demandada **UGPP**.*

***SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia en lo demás.*

TERCERO: Sin costas en esta instancia."

Dado lo anterior, se **ORDENARÁ OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Como quiera que se impuso condena en costas en primera instancia, se ordenará que las agencias en derecho fijadas, en sentencia de fecha 28 de julio de 2022, sean incluidas, por la Secretaría del Despacho, en la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE,

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera en sentencia de fecha del 30 de junio 2023 resolvió:



"PRIMERO: REVOCAR el numeral 6 de la sentencia proferida en el proceso promovido por JUSTINA PASTORA SANCHEZ PEREZ contra la PROTECCIÓN S.A - ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y la UGPP, por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, de acuerdo con las consideraciones de esta providencia, y en su lugar **ABSOLVER** a la demandante de las costas procesales a favor de la demandada **UGPP**.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás.

TERCERO: Sin costas en esta instancia."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
Rad. 08001310501120210032800

INFORME SECRETARIAL #2

Teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia, en sentencia de fecha 28 de julio de 2022, a cargo de la demandada, **AFP PROTECCIÓN S.A.**, equivale a 4 SMMLV año 2023.....**\$4.640.000,00**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial, lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS. y, verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
- 2.- Prosígase el proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
Rad. 08001310501120210032800

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d019a26c3c6ff5023b8886edfff7d3981a3d28e0cfb8ae1fb9f154f60ae3b00**

Documento generado en 02/05/2024 05:03:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>